



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2021 00091 00

Clase de Proceso: *Liquidación Patrimonial.*
Deudor: *Iris Maritza Díaz González.*

Cumplido lo dispuesto en auto anterior (num. 85, e.d.), y toda vez que el liquidador aportó el proyecto de adjudicación (num. 91, e.d.) el cual se encuentra en secretaría a disposición de las partes quienes podrán consultarlo antes de la fecha de audiencia de adjudicación para los fines pertinente.

Por tanto, y a efectos de continuar con el trámite procesal, al tenor del artículo 568 *ibídem*, se convoca a las partes y a sus apoderados, para llevar acabo audiencia de adjudicación que se llevará a cabo el día 16_ del mes de MARZO del año **2023**, a la hora de las 08:00 AM, en la que se tratarán los aspectos determinados en el artículo encita.

Por último, conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

- * Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
- * Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.
- * Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

De otra parte, se **RECONOCE** personería al abogado. **JESÚS DAVID LÓPEZ BUITRAGO**, en representación de LOPEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., como apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, en calidad de acreedor dentro del asunto de la referencia, en la forma y en los términos del poder conferido [num. 67 e.d.].

De otro lado, se **RECONOCE** personería a la abogada. **NOHORA CARLINA GARZÓN GARCÍA**, como apoderada judicial de **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, en calidad de acreedor dentro del asunto de la referencia, en la forma y en los términos del poder conferido [num. 71. e.d.].

Igualmente, se **RECONOCE** personería al abogado. **FABIÁN LEONARDO ROJAS VIDARTE**, como apoderada judicial del **BANCO FINANDINA S.A.**, en calidad de acreedor dentro del asunto de la referencia, en la forma y en los términos del poder conferido [num. 89. e.d.].

Asimismo, se **RECONOCE** personería a la abogada. **TATIANA CÁCERES GARCÍA**, como apoderada judicial en sustitución del **BANCO FINANDINA S.A.**, en calidad de acreedor dentro del asunto de la referencia, en la forma y en los términos del poder de sustitución conferido [num. 89. e.d.].

Finalmente, por secretaría haga entrega de los dineros consignados por concepto de honorarios provisionales a la liquidadora NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO (\$400.000,00). Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal

Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c26a8bb0dcf9cedc67a1658ada2ce41152be8476bbe8affbe802b2f221834ccc**

Documento generado en 16/01/2023 12:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>